

Para entoda Gra uida sea y Nuestr Reydon de la dha Villa
 Lugar Por remuneracion Del dho y honra garcia de uarias dngias
 mandamos a el dho Justia caballero Regidores cocudoros y oficiales
 y ombres buros de ella que supo que con esta nuestra Carta fueren
 Reguerridos juntos ayuntamiento de amor deus y Nro
 Camento y solemnidad de Alumbrada. El qual asi se supo
 de otra manera ordena la dha del dho offo hys Regidros y a pr
 y fengan. Para que estos Regidros de la dha villa y lo vrenonue
 finto do lo conueniente yor guardan todas las cosas que a cada
 franqueas libertades e conuencos pertenecian por Negatua e im
 munitades que por Dicon del dho offo de dicio ouer y por la
 yor deuenir guardadas. yor deuden y pagan de acudir. Con todos los dho
 y salarios que a el dho y por Regidros e si segun deuso guardan y deuden
 asi a vno de los dho como cada vno de las nuestras Regidros que
 a cada y por de la dha todo vien y cumplidamente sin falta
 e de alguna y que en ello no pongan vno impedimento alguno o no
 pongan inconveniente para que no se despoza de racione por la
 al dho offo y por amor facultad. Para lo vno y exercer como fue
 por los dho y por oaljuro della y racione a el admitido y cada muid
 e racione. Contanto que el dho y honra garcia de uarias dngias
 offo aya uida y de uiente dngias que a cada dia y por de
 que de la dha y de la dha remuneracion la qual para que se
 fien de si los dho dngias mandamos que juntamente con la nra
 Carta se presenten on el dho ayuntamiento dentro de veinte dias e
 contados de el dia de la data della on delante y por
 aendo asi por dho el dho offo y que de vno. Para que
 merced del a quien fuereis seruido y conque no tengais
 offo de defimiento ni suaduria. y asi mismo mandamos que
 como se ha en el dho de la dha carta se deo de ontheras nuestro
 curado dada en salerno a do 28

de septiembre de m dccc

